



Sabanalarga, (Atlántico), 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA

DEMANDANTE. UNIVERSIDAD METROPOLITANA

DEMANDADO: LORAINÉ MARGARITA CARDONA CASTRO-JULIETH PAOLA CARDONA CASTRO Y MIRYAM CASTRO TERAN

REF No. 086384089001- 2016-00433 -00

Señora Juez, A su despacho el presente proceso Ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por La Universidad Metropolitana a través de apoderado judicial en contra de LORAINÉ MARGARITA CARDONA CASTRO –JULIETH PAOLA CARDONA CASTRO Y MIRYAM CASTRO TERAN informándole que en el presente proceso se enviaron las notificaciones a los demandados y se encuentra pendiente por dictar sentencia de seguir adelante Dígnese proveer, EL SECRETARIO, JULIO DIAZ MORELO.-

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL EN ORALIDAD de SABANALARGA ATLANTICO

Sabanalarga, (Atlántico), 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Visto y constatado el anterior informe secretarial , y al revisar el presente proceso se logra constatar que efectivamente para poder continuar con el trámite correspondiente se requiere el cumplimiento de una carga procesal por parte del demandante , como lo es surtir la notificación al demandado la cual debe ir acompañada en este caso del mandamiento ejecutivo y el traslado de la demanda en medio físico o por correo, dicho traslado debe estar compuesto por la providencia que se notifica, copia de la demanda con sus respectivos anexos , el cual se considerara surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar del destino, al revisar minuciosamente se observó que no hay constancia alguna que se haya enviado a los demandados el traslado de la demanda con sus anexos.-lo anterior de conformidad a lo establecido en el art.91 en concordancia con el 292 del C.G.P .-

De lo anterior este Despacho estima prudente el requerir a la parte interesada en la notificación del demandado para que se ciña estrictamente al protocolo o requisitos en la norma anteriormente señaladas Este Despacho judicial,

RESUELVE,

1º. Este Despacho niega tener por notificado a los demandados señores LORAINÉ MARGARITA CARDONA CASTRO –JULIETH PAOLA CARDONA CASTRO Y MIRYAM CASTRO TERAN Por las consideraciones arriba señaladas. -

2º. No acceder a proferir sentencia de conformidad a lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, esto en aras de garantizar el debido proceso. -

NOTIFICACION POR ESTADO
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE
NOTIFICA POR ESTADO No 126 DE
FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022
A LAS 8:00 AM
JULIO DIAZ - SECRETARIO

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE- JUEZ
MONICA MARGARITA ROBLES BACCA

Firmado Por:

Monica Margarita Robles Bacca

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Sabanalarga - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc53e108a94baaab2dd95a4be3ec5ad119f0dd6e64eb033793c6f017d15bc775**

Documento generado en 22/09/2022 03:59:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>